

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-01-025

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 25 de enero de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-002,** acordada en sesión del viernes 12 de enero de 2024, contenida en el anexo (16 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0003-Q**, del 17 de enero de 2024, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2024-002.- EXTENSIÓN DEL PLAZO AL CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA PARA CULMINAR LOS ESTUDIOS DOCTORALES A FAVOR DEL MSIG. JORGE IVÁN RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, BECARIO FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC.**

Con relación al Memorando Nro. **MEM-FIEC-0284-2023** del 06 de diciembre de 2023, emitida por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), mediante el cual se indica la **“Resolución CUA-FIEC-2023-12-04-**

**263: Solicitud de prórroga al contrato de beca para finalizar estudios doctorales Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, Becario de la ESPOL**”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044,” se informa lo siguiente:

1.- Mediante “**Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales**”, celebrado el 11 de abril de 2016, la ESPOL otorga una ayuda económica de \$1,730.00 mensual al **Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría**, para que realice el Programa de Doctorado en la Universidad de Gante-Bélgica, en el Área de Data Science, contados desde mayo de 2016 hasta abril de 2020.

2.- El 23 de septiembre de 2020, el Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, suscribió con la ESPOL un **Contrato Modificadorio al “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”**, celebrado el 11 de abril de 2016, mediante el cual se modificó las cláusulas cuarta y quinta del contrato principal, en el sentido de que “Se extiende el plazo desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en el Área de Data Science en la Universidad de Gante-Bélgica”.

Adicionalmente, se reemplaza el literal i) de la Cláusula Quinta, por el siguiente texto: “Prestar sus servicios profesionales a la ESPOL en la Unidad Académica que le asigne por un periodo igual al doble de la duración de sus estudios, período en el cual se deberá dedicar prioritariamente a la investigación y docencia, en caso de que la Institución así lo requiera”.

3.- El becario **Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, el 23 de junio de 2021, suscribió con la ESPOL un Contrato Modificadorio al “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”**, celebrado el 11 de abril de 2016, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta en el sentido que “se extiende el plazo desde el 01 de mayo de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, sin ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en la Universidad de Gante-Bélgica”.

4. El becario **Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, el 22 de junio de 2022, suscribió con la ESPOL un Contrato Modificadorio al “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”**, celebrado el 11 de abril de 2016, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta en el sentido que “se extiende el plazo desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, sin ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en la Universidad de Gante-Bélgica”.

5. El becario **Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, el 22 de junio de 2022, suscribió con la ESPOL un Contrato Modificadorio al “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”**, celebrado el 15 de mayo de 2023, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta en el sentido que “se extiende el plazo desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, sin ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en la Universidad de Gante-Bélgica”.

6.- Se conoce el **Oficio s/n del 27 de octubre de 2023**, emitido por el Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, mediante el cual indica las razones por las que no ha podido culminar sus estudios doctorales hasta la presente fecha, solicitando a la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, una prórroga hasta el 30 de junio de 2024:

...

Con base en mis publicaciones y rendimiento hasta octubre de 2023, mi tutor considera que he concluido el trabajo de investigación de mi programa doctoral de manera satisfactoria. Sin embargo, el trabajo de escritura de la tesis está próximo a ser terminado entre finales de diciembre 2023 y mediados de enero 2024.

Con base en lo expuesto y enmarcado dentro del Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral en el Exterior de la ESPOL que rige mi contrato de ayuda económica hasta el 31/12/2023, solicito de manera comedida y considerando lo indicado en este comunicado se me autorice una extensión de mi periodo de formación y perfeccionamiento académico en el exterior de 6 meses, es decir hasta el 30 de junio del 2024. El periodo de extensión es estimado basado en los tiempos de correcciones, aceptación de la tesis, y defensas interna y pública. Adjunto a la presente se encuentra el cronograma de actividades a ser desarrolladas durante el periodo de prórroga debidamente firmado por mis tutores.

7.- Se *conoce el Memorando Nro. MEM-FIEC-0284-2023 del 06 de diciembre de 2023*, emitida por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), en la cual se describe la *Resolución CUA-FIEC-2023-12-04-263*, de sesión reunida el 04 de diciembre de 2023, indicando:

...

#### **RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2023-12-04-263**

Con base en el Reglamento De Becas Y Ayudas Económicas De Postgrado Para El Desarrollo Académico Institucional, REG-ACA-VRA-044, se recomienda APROBAR la solicitud de extensión del plazo de finalización de estudios doctorales del becario Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría, el cual solicitó una prórroga por seis (6) meses, desde el 1 de enero al 30 de junio del 2024, sin ayuda económica, para la finalización de sus estudios doctorales en la Universidad de Gante-Bélgica.

El Consejo de Unidad Académica de FIEC, solicitará reuniones vía zoom con el Msig. Jorge Iván Rodríguez Echeverría y su Co-director de tesis, Dr. Daniel Ochoa Donoso, cada dos meses durante el tiempo de su prórroga otorgada, para que presente el avance de sus actividades programadas de acuerdo al cronograma proporcionado por el Msig. Rodríguez.

Y en atención al informe No. ESPOL-DP-OFC-0447-2023 del 07 de diciembre de 2023, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

...

***Con base en los antecedentes expuestos anteriormente, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, mediante RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2023-12-04-263 y a lo descrito en el Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:***

***Artículo 22.- Extensión de plazo.*** - *El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión*

*del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificador correspondiente.*

***Este decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia, aprobar la extensión de tiempo solicitada por el Msig. JORGE IVÁN RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, para la culminación de sus Estudios Doctorales en la Universidad de Gante-Bélgica.***

**Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:**

**APROBAR** la extensión de plazo del contrato de ayuda económica a favor del Msig. **JORGE IVÁN RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA**, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Gante-Bélgica, sin ayuda económica adicional a la ya otorgada previamente.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Jorge Iván Rodríguez Echeverría, Msig., Becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC